



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIOS

Procedimiento de adjudicación: ABIERTO Tramitación: ORDINARIA Varios criterios de adjudicación No sujeto a regulación armonizada Sujeto a recurso especial en materia de contratación Sin división en lotes

SERVICIO DE CIBERSEGURIDAD. SOC (Centro de **Operaciones de Seguridad)**

1ª.- OBJETO: Adjudicación, mediante procedimiento abierto, de los servicios necesarios para garantizar la seguridad de las infraestructuras, comunicaciones y servicios digitales prestados por las administraciones públicas y mejorar sus capacidades de prevención, detección y respuesta ante incidentes de ciberseguridad, conforme al contenido del presente pliego y al Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por el Jefe del Área Municipal de Informática y Comunicaciones, D. José Antonio Barro Romeu.

En la documentación preparatoria del presente contrato se justifican, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.

Calificación del contrato: El contrato ostenta la calificación de contrato de servicios, tal y como establece el artículo 17 LCSP.

En caso de discrepancia entre documentos contractuales, prevalecerá el presente Pliego.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATO SERVICIOS







CPV:

- 72600000 Servicios de apoyo informático y de consultoría.
- 72611000 Servicios de apoyo informático técnico.
- 79417000 Servicios de consultoría en seguridad.

A) NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO: Garantizar la seguridad de las infraestructuras, comunicaciones y servicios digitales prestados por el Ayuntamiento de Cuenca y mejorar sus capacidades de prevención, detección y respuesta ante incidentes de ciberseguridad. El contexto actual en materia de Ciberseguridad resulta cada vez más complejo, en un entorno en el que el nivel de exposición de los internos es creciente, el nivel de riesgo proporcionalmente. Por su parte, las redes criminales son cada vez más especializadas y tienden a dirigir y elaborar cada vez más sus ataques. Las infraestructuras digitales son los cimientos de la nueva sociedad y que ahora, más que nunca, se presentan como unas infraestructuras críticas de soporte de servicios esenciales. El Ayuntamiento debe hacer frente al creciente volumen y sofisticación de las amenazas, el volumen de datos a analizar de los servicios ya implantados, la escasez de personal y la necesidad de filtrado y rápida respuesta en forma de alertas lleva consigo que ya no es posible hacer este análisis en forma manual. Se pretende ampliar y mejorar las capacidades en ciberseguridad y cibervigilancia, ampliando la monitorización de seguridad, la detección temprana de incidentes, la vigilancia y análisis de diversas fuentes de amenaza y vulnerabilidades y finalmente optimizando la capacidad de reacción, respuesta y recuperación ante cualquier posible incidente.

B) DIVISIÓN EN LOTES (artículo 99.3 LCSP): De conformidad con el artículo 99.3 LCSP el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato la justificación de la no división en lotes, se encuentra amparada en el informe emitido por el Jefe del Área Municipal de Informática y Comunicaciones, ya que el objeto del contrato se establece como una unidad funcional, no divisible en partes independientes, ya que las integraciones con las distintas herramientas deben ser uniformes, por lo que no es aconsejable la subdivisión del presente contrato en lotes separados. Además, las líneas de servicio están relacionadas entre sí y afectan a los distintos servicios y módulos de la plataforma, por lo que se aconseja no segmentar las tareas y plantear el servicio de forma única. De lo

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATO SERVICIOS







contrario, aumentaría considerablemente el riesgo de descoordinación entre los distintos contratistas, debido a que las tareas están muy relacionadas unas con otras. Esto supondría un esfuerzo extra y, por ende, no permitir sinergias entre los servicios. Por todo ello se considera que la división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes no es viable.

2ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca (Plaza Mayor, 1, 16001 Cuenca, e-mail: contratacion@cuenca.es.), en virtud de las facultades que le confieren los artículos 61 y Disposición adicional segunda de la LCSP 9/2017.

El Excmo. Ayuntamiento de Cuenca tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio de los supuestos previstos en los artículos 39 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público. El desistimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

3º.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Área Municipal de Informática y Comunicaciones.

Al responsable del contrato, el Jefe de la citada Área Municipal, le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATO SERVICIOS







facultades que el órgano de contratación le atribuya.

4º.- PRESUPUESTO: Presupuesto base de licitación: 164.560,00 euros (I.V.A. del 21% incluido), siendo la cantidad anual de 41.140,00 euros (I.V.A. incluido).

Presupuesto estimado del contrato: 136.000,00 euros (excluido I.V.A.).

5º.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO: Existe consignación presupuestaria a tenor del informe de la Intervención General, número contable RC220249000036, firmado digitalmente en fecha 9 de agosto de 2024, partida presupuestaria 01 9204 22706, existiendo compromiso plenario de crédito plurianual, adoptado en fecha 29 de julio de 2024.

Distribución por anualidades:

EJERCICIO PRESUPUESTARIO	IMPORTE ANUALIDAD €			
2025	41.140,00			
2026	41.140,00			
2027	41.140,00			
2028	41.140,00			

La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, en virtud de lo establecido en el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

6º.- DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo de duración será de TRES (3) AÑOS desde la firma del contrato. Se establece la posibilidad de prorrogar el contrato por un período de un año, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP.

La ejecución material de los servicios se realizará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato, en el pliego de prescripciones técnicas que define los trabajos y en la propuesta que el adjudicatario haya hecho en su oferta.

El adjudicatario deberá prestar los diferentes servicios contratados aplicando siempre la diligencia exigible a las buenas prácticas del sector y conforme a las instrucciones que en interpretación del contrato diese el responsable del

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATO SERVICIOS







contrato o el órgano de contratación.

Las actuaciones de seguimiento y control de la ejecución material del contrato se realizarán sin perjuicio de los controles administrativos sobre la ejecución formal y documental del contrato que realicen los Servicios municipales, que a su vez podrán solicitar al responsable municipal del contrato comprobaciones puntuales del cumplimiento por parte del adjudicatario de determinadas obligaciones y cuantos informes estimen oportunos para comprobar el grado de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario.

- 7º.- FORMA DE ADJUDICACIÓN: La adjudicación se realizará ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio y utilizando el procedimiento abierto, pudiendo todo empresario interesado presentar proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme a los artículos 131, 156 y 145.3.g) de la LCSP, sin división en lotes, debidamente justificado conforme establece los artículos 99 y 116.4 del citado texto legal.
- 8º.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR: Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la LCSP, se encuentren debidamente clasificadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

En cuanto a las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en el art. 68 LCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los que concurran a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por personas autorizadas, en los términos que establece la vigente legislación sobre Contratos del Sector Público.

La Administración podrá contratar con uniones de empresarios que se

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATO SERVICIOS







constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato en su favor), los cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

- 92.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES: No se admite la posibilidad de ofrecer variantes.
- 10º.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta relación calidad-precio se atenderá a los criterios de adjudicación siguientes:

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES. 51 puntos (51%):

1. Oferta precio (hasta 51 puntos): Se aplicará la siguiente fórmula:

$$xi = 100*((A-B)/(A-C))^{(1/6)}$$

- xi: puntuación propuesta económica, con dos decimales.
- A Presupuesto Base Licitación.
- B Presupuesto ofertado.
- C Presupuesto ofertado más bajo
- ^ significa "elevado a"

La puntuación final será la resultante de aplicar el 51% al resultado xi

CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES. 49 puntos (49%):

La puntuación se realizará de 0 a 49 y vendrá determinada por la puntuación de cada sub apartado. La oferta técnica deberá acreditar un dominio conceptual, metodológico y técnico adecuado para la ejecución del contrato y reflejar capacidad técnica para dar servicio en el desarrollo del objeto previsto y para la consecución de los objetivos marcados. La calidad técnica de la oferta se valorará en función de los criterios reflejados a continuación teniendo en cuenta las características de los servicios solicitados.

Las ofertas serán valoradas otorgando una calificación por cada criterio que estará comprendida entre Excelente y No indica/No procede, en función de la idoneidad de la propuesta, su alcance, adecuación a los

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATO SERVICIOS







requerimientos del Pliego de Prescripciones Técnicas y valoración relativa en comparación con el resto de las ofertas. La graduación de las calificaciones y su coeficiente de ponderación será el siguiente:

Excelente: 1,00 Notable: 0,75 Buena: 0,50 Baja: 0,10

No indica/No procede: 0,00

La puntuación ponderada para cada oferta (PPJV) será la resultante de multiplicar la puntuación máxima del criterio que se está valorando por el coeficiente correspondiente a la calificación de la oferta para ese criterio.

UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN EN LA VALORACIÓN

M = 24,5 Umbral mínimo de puntuación

Por su relevancia, se exigirá que las ofertas obtengan una valoración mínima igual a 24,5 puntos en el conjunto de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor para proseguir con la normalización y la puntuación del resto de criterios de valoración. De no alcanzar el mínimo de 24,5 puntos, las ofertas no serán tenidas en cuenta en la siguiente fase de adjudicación por considerar que no presentan la suficiente calidad técnica.

Al resultado de la suma de las puntuaciones ponderadas (PPJV), se le aplicará la siguiente fórmula para hallar la puntuación total de los criterios cuya valoración dependa de un juicio de valor (PTJV):

$$ptjv = \frac{M * (ppjv - M)}{(ppjvmasalta - M)} + M$$

Dónde:

- **PTJV** = Puntuación total de los criterios sujetos a juicio de valor.
- PPJV = Puntuación ponderada resultante en la valoración de los apartados referidos (valor comprendido entre 24,5 y 49).
- **M** = 24,5 umbral mínimo de puntuación.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATO SERVICIOS







Se trata de una fórmula lineal y proporcional a la puntuación obtenida por cada oferta. De modo que:

- Se asignarán 24,5 puntos a la oferta u ofertas cuya valoración sea igual al umbral mínimo de puntuación.
- Se asignarán 49 puntos a la oferta u ofertas que obtengan la mayor valoración.
- El resto de ofertas obtendrán una puntuación proporcional.

Todas las puntuaciones referidas se redondearán al segundo decimal.

Total calidad técnica de la oferta: 49 puntos.

Servicio de implantación y configuración. Hasta 15 puntos: Detalle de la Estrategia de Trabajo de implantación. Se valorará la claridad y nivel de detalle de la Estrategia de Trabajo ante la configuración de los dispositivos y servicios a implantar, posterior personalización del sistema, configuración de la recolección e integración de fuentes de eventos, casos de uso y optimización del sistema.

Se valorará el tiempo necesario para la implantación y puesta en marcha de todos los servicios existentes así como la cantidad de recursos humanos en unidades y horas de trabajo que el ayuntamiento ha de asignar al proyecto para dar el soporte necesario al proveedor. Cronograma de actividades con hitos y plazo de ejecución.

Plan de puesta en marcha y continuación del servicio existente de SOC, las configuraciones necesarias para la puesta en marcha de la plataforma de ciberseguridad.

Las integraciones necesarias de las fuentes de información que constituyen actualmente los casos de uso de detección de amenazas de ciberseguridad.

Así como el equipo de trabajo asignado a este servicio.

Se otorgarán 0 puntos si la propuesta incluye una mera transcripción de las prescripciones técnicas o no incluye el detalle suficiente para valorar los aspectos indicados anteriormente.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATO SERVICIOS







2. Servicio de SOC. Hasta 17 puntos: Se valorará la claridad y nivel de detalle de:

Descripción de los Servicios Gestionados de Seguridad. Descripción de los procedimientos operativos.

- Monitorización. Gestión de logs. Gestión de eventos
- Detección de intrusiones
- Detección de vulnerabilidades
- Inteligencia y correlación
- Cuadro de mando

También se tendrá en cuenta el nivel dentro de la red nacional de SOC, a la cual es obligatorio pertenecer.

Así como el equipo de trabajo asignado a este servicio.

Se otorgarán O puntos si la utilización de las infraestructuras es incongruente con el diseño de la solución existente, o no quedan claramente identificados los servicios a proporcionar, su número y en el caso de utilizar licenciamiento adicional al existente, este no queda definido y acotado de manera inequívoca.

Servicio especializado en detección y respuestas gestionada a incidentes de seguridad. Hasta 17 puntos: Detalle de propuesta de Centro de Operaciones de Seguridad. Se valorará la claridad y la propuesta ofertada sobre el servicio proporcionado por el proveedor ante un incidente de seguridad.

Así como el equipo de trabajo asignado a este servicio.

VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS: Si como consecuencia del precio ofrecido se apreciara la existencia de un valor desproporcionado o anormalmente bajo, se requerirá al licitador para que justifique las razones que le permitan cumplir con lo ofrecido. Se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormalmente bajas, las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- a) Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- b) Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATO SERVICIOS







- más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a
- c) Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

JUSTIFICACIÓN OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS: Será de aplicación el artículo 149 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y el artículo 85 del Reglamento Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- 11ª. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN: En virtud de lo establecido en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, se establece como condición especial de ejecución del contrato la siguiente:
 - La entidad adjudicataria deberá tener un manifiesto público de compromiso de mejora y salud del medioambiente, o responsabilidad social corporativa, o plan de igualdad demostrable y respaldado por alguna certificación oficial o distintivo otorgado por un ente público reconocido. Estas condiciones especiales de ejecución serán igualmente exigidas a todos los subcontratistas que, en su caso, participen en la ejecución del contrato.

En caso de incumplimiento, se impondrán las penalidades previstas en el apartado 1 del artículo 192 de la Ley de Contratos del Sector Público.

- 12º.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación:
 - Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
 - Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación,

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATO SERVICIOS







siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del art. 149 LCSP.

Los acuerdos de adjudicación.

Este recurso podrá interponerse en los términos y con los efectos descritos en los artículos 44 a 60 de la LCSP.

13ª.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES: El plazo para presentar las proposiciones será de QUINCE (15) DÍAS naturales contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando los medios electrónicos que facilita la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, que no esté vencido, suspendido o revocado. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de esta Administración

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATO SERVICIOS







Pública. Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el Órgano de Contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

En ocasiones pueden surgir problemas durante el envío de la oferta de modo que no llegue a completarse dicho envío, por ejemplo, porque la velocidad de subida de su canal de transmisión no sea suficiente para remitir un volumen determinado de documentos. Si esto sucede se obtiene un justificante de presentación de la huella electrónica o resumen correspondiente a la oferta y se dispondrá de un plazo de 24 horas para remitir la oferta completa al órgano de asistencia.

Guías de ayuda de la Plataforma de Contratación del Sector Público: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda

142.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES:

- 1.- Formalidades.-
- 1.1.- La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.
- 1.2.- Las proposiciones se presentarán en TRES archivos electrónicos (sobres A, B y C).

1.3.- Sobre "A". DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA LA DE **PERSONALIDAD** CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA.

CONTENIDO: figurarán los siguientes documentos:

DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO REQUISITOS PREVIOS PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN: Los licitadores presentarán declaración responsable de acreditación del cumplimiento de los requisitos previos para

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATO SERVICIOS







contratar con la Administración ajustada al formulario de documento europeo único de contratación, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, conforme a los artículos 140 y 141 LCSP.

Para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) podrá acceder al siguiente enlace de página de registro:

https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdweb/filter?lang=es& ga=2.74068753.249373112.1666775760-750679456.1666775760

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

No obstante, el órgano de contratación, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, podrá recabar que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

1.4.- Sobre "B". PROPUESTA TÉCNICA (Documentación relativa a criterios NO valorables en cifras o porcentajes).

CONTENIDO: En este sobre se incluirá la documentación exigida en los criterios de adjudicación relativa a la calidad técnica de la oferta:

- 1. Servicio de implantación y configuración.
- 2. Servicio de SOC.
- 3. Servicio especializado en detección y respuestas gestionada a incidentes de seguridad.

Con carácter general, la información presentada debe estar estructurada de forma clara y concisa. La propuesta no debe contener referencias a documentos externos o anexos no incluidos cuando éstos sean puntos clave en la valoración de la propuesta.

El Ayuntamiento de Cuenca se reserva el derecho a exigir a los licitadores que presenten documentación que acredite la veracidad de la información presentada en la oferta, o bien información adicional sobre el contenido de la misma, estando el licitador obligado a ello.

El Ayuntamiento de Cuenca podrá requerir a los licitadores que formulen

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATO SERVICIOS





por escrito las aclaraciones necesarias para la comprensión de algún aspecto de sus proposiciones. En ningún caso se admitirá que en proceso de aclaraciones el licitador varíe los términos expresados en su propuesta. Sólo se admitirá la información que facilite el análisis de la solución propuesta inicialmente.

La presentación de propuestas deberá incluir la información y presentar la estructura que se detalla a continuación:

- a) Descripción detallada y alcance de los servicios ofertados.
 - 1. Detalle del servicio de implantación y puesta en marcha del SIEM
 - 2. Detalle del servicio de mejora continúa.
 - a. Estrategia de trabajo de mejora continúa.
 - b. Equipo asignado al servicio.
 - 3. Detalle del servicio de detección y respuesta a incidentes de seguridad
 - a. Modelo de soporte propuesto.
 - b. Niveles de servicio propuestos.
 - c. Equipo asignado al servicio.
- b) Plan de formación.

1.5.- Sobre "C". PROPUESTA ECONÓMICA (Documentación relativa a criterios valorables en cifras o porcentajes).

TITULO: Documentación relativa a la oferta económica del licitador.

CONTENIDO: La proposición se ajustará al siguiente modelo de proposición:

"D, con D.N.I. nº, domiciliado para todos los actos de esta
licitación en, C/, nº, obrando en nombre de, C.I.F. nº, y
dirección de correo electrónico, a efecto de notificaciones, enterado de la
convocatoria, solicita tomar parte en la misma comprometiéndose a la prestación del
servicio de "Ciberseguridad SOC (Centro de operaciones de seguridad)", en el precio
de euros/año, al que corresponde por IVA, totalizándose el importe de
la oferta en euros/año, con arreglo a los pliegos de cláusulas económico-
administrativas y prescripciones técnicas que acepta íntegramente.

Fecha y firma del proponente."

1.6. Los licitadores deberán presentar su documentación en castellano.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATO SERVICIOS







15ª.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA: La Mesa de Contratación estará integrada, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o Concejal o funcionario en quien delegue, por los siguientes miembros:

Vocales:

- Un Técnico Municipal designado por el Equipo de Gobierno.
- La Interventora General o funcionario de carrera en guien delegue.
- La Asesora Jurídica o funcionario de carrera, licenciado o graduado en Derecho, en quien delegue.

Secretario: Un funcionario que preste sus servicios en el órgano de contratación. Cuando no sea posible designar un funcionario, se hará la designación entre los de otro tipo de personal que dependa del órgano de contratación.

La relación de los miembros de la Mesa de Contratación, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación conforme al art. 326.3 LCSP.

Por aplicación del art. 146.2.a) LCSP, no procede la constitución de un comité formado por expertos.

Por la Mesa de Contratación se procederá a la apertura del SOBRE "A" conteniendo la "Documentación Administrativa", para calificar los documentos contenidos en el mismo, declarando no admitidos aquellos licitadores que no adjuntan los documentos requeridos y en las condiciones exigidas en estas bases y a la vigente legislación. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. En estos casos se concederá un plazo de tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen.

La apertura del SOBRE "B" (documentación referente a los criterios NO valorables en cifras o porcentajes), tendrá lugar TELEMÁTICAMENTE, a las 12:00 horas, el PRIMER DÍA HÁBIL siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones. La información necesaria para el acceso de los licitadores a la sesión telemática será publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En sesión posterior y una vez entregado, a la Mesa de Contratación, el informe sobre los criterios no valorables en cifras o porcentajes, se procederá, a la apertura del SOBRE C (Documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes). Este acto será público y su celebración TELEMÁTICA, publicándose, en la Plataforma de

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATO SERVICIOS







Contratación del Sector Público, la información necesaria para el acceso de los licitadores.

En esta sesión o en una posterior y previos los informes que procedan, la Mesa de Contratación, ponderando los criterios de valoración, propondrá al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato en favor de la proposición, que resulte más ventajosa atendiendo a los mencionados criterios y sin que el precio sea considerado como criterio prevalente.

Para la valoración de las ofertas, tanto la Mesa como los técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca podrán requerir a los licitadores cuantas aclaraciones sean precisas. De esta petición, así como de la contestación, deberá quedar constancia en el expediente a través del oportuno documento suscrito por el licitador.

Criterios de desempate: La documentación acreditativa de los criterios de desempate del art. 147.2. LCSP, que será aportada por los licitadores en el momento en el que se produzca el empate, y no con carácter previo, se resolverá mediante la aplicación de los criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, conforme al orden indicado en el citado artículo.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007 de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de Contratación dar cuenta de ello al órgano de contratación.

- 16ª.- REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN: Conforme al artículo 150.2 LCSP el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa será requerido para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:
- a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATO SERVICIOS







actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del D.N.I.

- b) D.N.I. del firmante de la proposición.
- c) Cédula de identificación fiscal.
- d) Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastanteado al efecto por la Secretaria General de este Excmo. Ayuntamiento. Si la empresa fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Cuando dos o más empresas presenten ofertas conjuntas de licitación, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designar a la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ostentará la plena representación de todos frente a la Administración.

- e) Declaración, en la que el oferente afirme bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en los supuestos de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración del Estado, como en la legislación correspondiente de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- f) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATO SERVICIOS







- g) En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.
- h) Criterios de selección del contratista (solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional):

1. Solvencia económica y financiera:

a) Las sociedades mercantiles deberán acreditar las cuentas anuales presentadas en el registro mercantil, así como una declaración donde se haga constar tanto el fondo de maniobra que deberá ser positivo, así como el coeficiente de solvencia superior a 1.

En el caso de Uniones Temporales de Empresas sujetas al régimen mercantil, tanto el fondo de maniobra como el coeficiente de solvencia total de la U.T.E. se calcularán de acuerdo a la fórmula indicada en el siguiente enlace:

https://ayuntamiento.cuenca.es/portals/ayuntamiento/documentaci on/licitaciones/FORMULA%20CALCULO%20FONDO%20MANIOBRA% 20COMO%20COEFICIENTE%20DE%20SOLVENCIA%20TOTAL%20DE% 20UTE.pdf

Solvencia técnica o profesional:

- a) De conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la LCSP, los licitadores, como requisito para participar en el procedimiento de contratación, y dada la especial importancia para la labor de los componentes del presente contrato, se exigirá una elevada solvencia técnica, debiendo acreditar los siguientes requisitos:
 - (1) Redundancia de sedes en territorio de la UE para ofrecer los servicios de SOC.
 - (2) Miembro acreditado de pertenecer al FIRST.
 - (3) Miembro acreditado de pertenecer al CSIRT.ES.
 - (4) Miembro de la Red Nacional de SOC (RNS).
 - (5) Certificaciones (o similares).
 - I. ISO 27001 con alcance а los servicios de ciberseguridad operativa.
 - II. ISO 20000-1. Servicios TI.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATO SERVICIOS







III. ISO 14001. Sistema de Gestión Ambiental.

- (6) Cumplimiento ENS Nivel Alto.
- (7) El proveedor debe acreditar un mínimo de 3 años de experiencia en la implantación de la tecnología SIEM
- (8) El proveedor debe acreditar el nivel de partnership SUPERIOR (p.e. GOLD) con el fabricante/proveedor de la tecnología SIEM propuesta.
- (9) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, participantes en el contrato: Según se ha estimado, para la correcta ejecución del servicio, son necesarios varios perfiles con un alto desempeño técnico, que se deberían ajustar a estos requerimientos:
 - I. Un Responsable del servicio, con formación como Ingeniero técnico/superior o Graduado y con una experiencia como responsable de proyectos o responsable de servicio en un servicio, relacionado con soporte correctivo y evolutivo de soluciones SIEM o diseño e implantación de arquitectura e infraestructura de soluciones SIEM o coordinación de un proyecto u oficina técnica de un proyecto el ámbito de implantación de soluciones SIEM. Deberá estar en posesión de las siguientes certificaciones: ITILv4 Foundation y CISM, o equivalentes.
 - II. Un Administrador/implantador, el cual deberá tener una formación mínima de Ciclo Formativo de Grado Superior y acreditar una experiencia administrador de la solución SIEM ofertada en un proyecto similar como pudiera ser diseño e implantación de arquitectura e infraestructura de soluciones SIEM o administración de SIEM.
 - III. Un Analista Seguridad, con una formación de Ingeniero técnico/superior o Graduado, acreditando una experiencia como analista de seguridad en un proyecto de diseño e implantación de arquitectura e infraestructura SIEM u operación de solución SIEM.

Los licitadores podrán acreditar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que,

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATO SERVICIOS







para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios (art. 75 LCSP).

- Cuando la acreditación de las circunstancias mencionadas en el art. 140 LCSP se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96.1 y 2 LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 97 del mismo texto legal, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.
- Justificante acreditativo de haber constituido la garantía definitiva.
- k) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

- a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.
- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
- c) Certificado de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Cuenca ni con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATO SERVICIOS







Obligaciones con la Seguridad Social:

a) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la Disposición adicional decimoquinta y en la Disposición transitoria quinta, 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los seguros privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Estos certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

17º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO: La adjudicación del contrato se realizará dentro de los cinco días hábiles siguiente a la recepción de la documentación.

La adjudicación será motivada, y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATO SERVICIOS







La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

18ª.- FIANZAS:

Garantía provisional: No se exige.

Garantía definitiva: El adjudicatario estará obligado a constituir una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, o en su caso, del presupuesto base de licitación. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el adjudicatario en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a que se hubiese recibido el requerimiento del órgano de contratación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el art. 110 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el art. 109, siendo admisibles las formas detalladas en el art. 108 LCSP.

Se admite la posibilidad de que la garantía definitiva pueda constituirse mediante retención en el precio, a cuyos efectos el adjudicatario deberá cumplimentar el modelo establecido como anexo. Este modelo deberá de ser presentado al órgano de contratación en el plazo indicado en el párrafo primero. El importe de la garantía hasta completar su cuantía, se detraerá de los primeros o siguientes abonos que se realicen a favor del contratista.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el nuevo precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro primero de la LCSP.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATO SERVICIOS







Las firmas de los autorizantes de avales o seguros de caución deberán ser verificadas por Notario.

Devolución y cancelación de la garantía definitiva: La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110.

Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 1.000.000 de euros, si se trata de contratos de obras, o a 100.000 euros, en el caso de otros contratos, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses.

19a.- GASTOS DE ANUNCIOS: Al tiempo de constituir la fianza definitiva, el contratista adjudicatario abonará en la Tesorería Municipal el importe total de los anuncios efectuados por el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, con motivo del expediente.

El importe máximo de los gastos de publicidad se cifra en la cantidad de 0 euros.

A tal efecto, le será comunicada la cuantía definitiva correspondiente con motivo de la notificación de la adjudicación.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATO SERVICIOS







202.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se perfeccionará con su formalización.

El Ayuntamiento de Cuenca y el adjudicatario quedan obligados a formalizar el contrato en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de adjudicación a los licitadores y candidatos (art. 153.3 LCSP).

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de interposición del recurso especial en materia de contratación sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

Si las causas de la no formalización fuesen imputables al Ayuntamiento de Cuenca, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

En todo caso, no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

21^a.- FORMA DE PAGO: El precio del servicio se abonará mediantes facturas remitidas a través de la plataforma FACe al Excmo. Ayuntamiento de Cuenca,

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATO SERVICIOS







debidamente conformadas por el responsable del contrato.

22ª.- OBLIGACIONES Y GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA:

- a) Obligaciones laborales y sociales: El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- b) Cumplimiento de plazos y penalidades por mora: El contratista obligado a cumplir los plazos fijados en el Pliego. En caso de incumplimiento de esta obligación, se estará a lo dispuesto en los arts. 192 a 195 LCSP.
- c) Otros gastos: El contratista está obligado a satisfacer los gastos que se deriven del anuncio de licitación y formalización del contrato, las indemnizaciones a que den lugar las ocupaciones temporales, los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de Organismos Oficiales o particulares, los correspondientes a pruebas, ensayos, prospecciones, etc...., y en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización de la prestación del servicio.
- d) El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- 23º.- PERSONAL: Será por cuenta de los licitadores, en todo caso, el nombramiento y contratación del personal necesario para la realización del objeto del contrato, siendo asimismo por cuenta de los mismos el pago de todos los sueldos, haberes y demás conceptos derivados de la relación laboral con los mismos.

El adjudicatario y el personal que por su cuenta contrate no tendrán dependencia laboral alguna con el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

El contratista estará obligado a cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo no tendrán derecho alguno frente a este Ayuntamiento, sin que en ningún caso resulte responsable de las obligaciones surgidas entre ambos, aun cuando los despidos y medidas que se adopten sean como consecuencia directa o indirecta de

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATO SERVICIOS







la ejecución y/o extinción del contrato.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento de Cuenca.

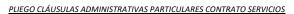
El adjudicatario deberá contar con personal suficiente y cualificado para atender las prestaciones objeto del contrato, asumiendo los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como todas las responsabilidades, tanto de los hechos susceptibles de producirlas, como de las relaciones laborales con dicho personal, que en ningún caso se considerará como personal municipal.

24º.- MODIFICACIONES: Sin perjuicio de los supuestos de sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, de la Sección 3ª, del Capítulo I, Título I del Libro segundo, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se hava previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública de conformidad con lo establecido en esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 213 respecto de la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.









Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.

Conforme al art. 205 LCSP las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.
- b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero del art. 205, son los siguientes:

- a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:
- 1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

- 2.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.
- b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:
 - 1. Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.
 - 2. Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATO SERVICIOS







- 3. Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.
- c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

- 1. Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación. En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.
- 2. Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial. En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.
- 3. Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

(i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATO SERVICIOS







función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.

(ii) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.

25^a.- RÉGIMEN SANCIONADOR Y PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO:

- Incumplimiento de condiciones especiales de ejecución (art.192 LCSP): Se establece una sanción del 1% del precio del contrato, para el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, por parte de la empresa contratista o subcontratista, de conformidad con el art. 192 LCSP.
- Incumplimiento de plazos (art.193 LCSP): El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

Incumplimiento parcial o incumplimiento defectuoso (art.194 LCSP): En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATO SERVICIOS







estándolo no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades previstas anteriormente se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubieses constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

26ª.- SUBCONTRATACIÓN: La empresa contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, hasta un máximo del 20% del volumen del contrato. Ésta se regirá por lo establecido en los artículos 215 y siguientes de la Ley 9/2017 de contratos del Sector público.

Se considera que el 80% del volumen del contrato no se puede subcontratar con terceros debido a que el objeto principal del contrato es la gestión, análisis, tratamiento de datos y contabilidad energética de los suministros eléctricos dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, siendo la mayoría de esas operaciones tareas críticas a ejecutar por el contratista principal, ya que se manejan datos sensibles del Ayuntamiento que únicamente se comparten con el adjudicatario principal para el control y fiscalización que de la facturación eléctrica del Ayuntamiento se debe llevar desde los servicios municipales, dejando el 20% que se considera subcontratable a aquellas operaciones de mantenimiento de la plataforma que pueda llegar a encargar a terceros el contratista principal.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su porcentaje, y el perfil profesional requerido de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En caso de no pretender subcontratar, la indicación se hará en este sentido.

27º.- CARÁCTER O NATURALEZA DEL CONTRATO: A salvo de lo que sobre el particular establezca la Ley de Contratos del Sector Público, el contrato es de naturaleza administrativa y se entenderá celebrado a riesgo y ventura del adjudicatario. El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del contrato sin la previa autorización del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

28ª.- REVISIÓN DE PRECIOS: No se contempla.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATO SERVICIOS





- 29º.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución de los artículos 211 y 313 LCSP.
 - 30ª.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN: Término Municipal de Cuenca.
- 31^a.- CUESTIONES LITIGIOSAS: Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato, serán resueltas conforme a lo establecido en los artículos 39 y 44 y siguientes de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabrá la interposición del recurso potestativo de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto objeto del recurso.

En todo caso, ambas partes, contratista y Administración, se someten a los órganos jurisdiccionales correspondientes a Cuenca.

- 32º.- EXPIRACION DEL CONTRATO: A la terminación del contrato, por cualquier causa, el adjudicatario deberá hacer entrega al Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, en las debidas condiciones, de cuantos elementos fueran entregados por éste. El adjudicatario será responsable de cualquier falta o desperfecto ocasionado obligándose a las reposiciones y reparaciones necesarias.
- 33ª.- RÉGIMEN JURÍDICO.- Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER **CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:
 - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
 - Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Además del presente pliego tendrá carácter contractual los siguientes documentos:

- El Pliego de Condiciones Técnicas.
- El documento en que se formalice el contrato.
- 34º.- NOTIFICACIONES: Los licitadores consignarán en la proposición la dirección de correo electrónico a la cual puedan dirigirse las notificaciones,

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATO SERVICIOS







aceptándose por éstos, a efectos de cómputo de plazos, la fecha en que sea cursado dicho correo electrónico.

35º.- La presentación de ofertas por parte de los licitadores determina la expresa sumisión a la legislación de contratos del Sector Público.

36a.- ACCESO AL PERFIL DE CONTRATANTE: www.cuenca.es.

37ª.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN:

DATOS DE CONTACTO DEL RESPONSABLE

Ayuntamiento de Cuenca P1607900F Plaza Mayor, 1, CP 16001, Cuenca (Cuenca)

Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos

dpd@asesor10.com

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO

En el Ayuntamiento de Cuenca tratamos la información que nos facilitan las personas interesadas para gestionar la relación prevista en el contrato de prestación/adjudicación de servicios.

Esta entidad puede tomar decisiones automatizadas basadas en la cobertura legal que le otorga el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Estando autorizada por el Derecho de la unión o de los Estados miembros que se aplique al responsable del tratamiento y que establezca asimismo medidas adecuadas para salvaguardar los derechos y libertades y los intereses legítimos del interesado.

PLAZO DE CONSERVACIÓN

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones y responsabilidades aplicables.

LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO

La base legal para el tratamiento de sus datos se establece en una obligación legal, tras la elección de la empresa más competitiva para la prestación del servicio.

DESTINATARIOS

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATO SERVICIOS







Se cederán los datos siempre que exista base que legitime este tratamiento.

TRANSFERENCIAS DE DATOS A TERCEROS PAÍSES

No están previstas transferencias de datos a terceros países.

DERECHOS

Podrá ejercitar materialmente sus derechos tratamiento dirigiéndose a través del trámite Solicitud para el ejercicio de los derechos referentes a la protección de datos de carácter personal de la sede electrónica: https://sede.cuenca.es/ o bien a la dirección física del Ayuntamiento en Plaza Mayor, 1, CP 16001, Cuenca (Cuenca).

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Cuenca estamos tratando, o no, datos personales que les conciernan.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. En este caso, el Ayuntamiento de Cuenca dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Cuando se realice el envío de comunicaciones comerciales utilizando como base jurídica el interés legítimo del responsable, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos con ese fin.

Si ha otorgado su consentimiento para alguna finalidad concreta, tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

En caso de que sienta vulnerados sus derechos en lo concerniente a la protección de sus datos personales, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente a través de su sitio web: www.agpd.es.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATO SERVICIOS







Los datos personales que tratamos en el Ayuntamiento proceden del propio interesado.

Además, sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento. De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

Cuenca, en la fecha de firma electrónica LA JEFE DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Fdo. María José Horcajada Niño

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATO SERVICIOS







ANEXO I

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA MEDIANTE RETENCIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO

Don/Dona, e
nombre propio o en representación de la Sociedad con CIF
Entidad propuesta como adjudicataria del contrato denominad
convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.
AUTORIZA al Excmo. Ayuntamiento de Cuenca
AOTONIZA di Exemo. Ayuntumento de edencu
Para que la garantía definitiva de importe ****** euros, por razón de
contrato anteriormente referido, se constituya mediante detracción de dich
importe, hasta completar su cuantía, del primer o siguientes abonos que
Ayuntamiento de Cuenca realice a favor del contratista por razón del contrat
objeto de licitación.
Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATO SERVICIOS







ANEXO II Modelo de aval

D	F	provisto de D.N	.l. nº	? 	e	n su calidad (de	de la
entidad (razón								
	_NIF _		con	domicilio	(a	efectos de	notific	aciones y
requerimientos)								
								sulta de la
verificación que	se efec	túa ante el Not	ario	que corres	por	nda en fecha ₋		
			A۱	VALA				
Α				(nombr	еу	apellidos o	razón	social del
avalado), NIF _		, en vi	rtud	de lo disp	oues	sto en la Ley	9/2017	7, de 8 de
noviembre, de	Contra	tos del Sector	Públ	lico y el Ro	eal	Decreto 109	8/2001,	de 12 de
Octubre, por el	•	•	_	_		•		
Administracione					_	•	•	
objeto del cont								
ante el Excmo.								(en
letra)		euros (eur	os en cifra).		
La entidad aval previstos en el Administracione principal, con reprimer requerir sujeción a los tos sus normas de de Cuenca.	artículos es Públ enuncia niento érminos	o 56.2 del Reg icas. Este aval expresa al ber que al efecto s previstos en l	lame se nefic reali la le	ento Gene otorga sol io de excus ce el Excm gislación d	ral d idar sión no. <i>i</i> e co	de la Ley de iamente res y con comp Ayuntamient ontratos del S	Contra pecto a romiso o o de Cu Sector F	tos de las I obligado de pago al Jenca, con Público, en
El presente aval en su nombre s de acuerdo con complementaria	ea habi i lo esta	litado legalmen	ite p	ara ello au	tori	ce su cancela	ición o d	devolución
- _				(lugar y	fech	na)		
_				(razón s	ocia	l de la entida	d)	
_				(firma d	e lo:	s Apoderados	5)	

Nota.- Las firmas de los autorizantes de avales o seguros de caución deberán ser verificadas por Notario.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATO SERVICIOS

